

RESOLUCIÓN NRO. 556-2025-CEU

Arequipa, veinticinco de julio Del dos mil veinticinco. -

I. <u>VISTOS</u>: La convocatoria de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2025-2029, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025; el Acta de la Jornada Electoral de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029; y,

II. CONSIDERANDO:

- **2.1.** Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: "(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables".
- 2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.
- 2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."
- 2.4. Asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

142.1 El Rector, quien la preside.

142.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación.

142.3 Los Decanos de las Facultades.

142.4 El Director de la Escuela de Posgrado.

142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

142.7 El representante de los graduados con voz y voto.

142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.

142.9 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto."

2.5. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025.





- **2.6.** Que, los artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y demás pertinentes contenidos en el Reglamento de elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, estipulan los requisitos de participación y elección para representantes docentes ante Asamblea Universitaria.
- 2.7. En este contexto, en fecha 06 de mayo de 2025 se convocó a elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual el día 17 de julio del presente año, a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y CONTRASEÑA) de conformidad con el artículo 108° del Reglamento de elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, y conforme al cronograma electoral establecido.
- 2.8. Es así que, al finalizar el desarrollo del sufragio se procedió con el acto de escrutinio de votos de forma inmediata y de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, conforme al contenido del Acta de la Jornada Electoral de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, identificándose a las listas del primer, segundo y tercer lugar de votación, de los cuales de acuerdo al porcentaje correspondiente a cada lista se ha conformado la relación de los delegados docentes, siendo electo representante docente ante Asamblea Universitaria, el docente UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE de la lista "RENOVACION AGUSTINA RA", con código AUD-02.
- 2.9. En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el literal "a" del artículo 127º del Reglamento de elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, corresponde nombrar y acreditar al docente UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE de la lista "RENOVACION AGUSTINA RA", con código AUD-02, para que en aplicación del artículo 6º del reglamento en mención, ejerza el cargo por el período de (4) cuatro años.
- **2.10.** Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, el Reglamento de elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, y el cronograma oficial publicado en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como representante docente ante Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín al docente UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE por el periodo de (4) cuatro años, cargo que ejercerá desde el día siguiente hábil de su juramentación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al docente UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que se le reconozca como tal.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA PRESIDENTE

A S Comité Electoral Universitario

MAG, SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO

SECRETARIO

Comité Electoral Universitario